AÑO DE 1858. Sábado 6 de noviembre. NÚMERO 133.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 8 reales al mes para esta capital, y 10 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 584.

Por resultado de las elecciones de Diputados á Córtes celebradas en los dias 31 del mes próximo pasado y 1.° del actual, han merecido la honra de representar esta provincia en el Congreso que se reunirá en Madrid el 1.° de diciembre inmediato, los señores siguientes:

DISTRITO DE ALLARIZ.

D. Matías Clemente Yañez Rivaden.ª

BANDE.

D. Saturnino Alvarez Bugallal.

CARBALLINO.

D. Domingo Antonio Merelles.

CELANOVA.

D. Fernando Calderon Collantes.

ORENSE.

Excmo. Sr. D. Manuel Yañez Rivadeneira.

RIBADAVIA.

D. Teófilo Rodriguez Vaamonde.

TRIVES.

D. Nicanor Alvarado.

VALDEORRAS.

D. Demetrio Macia Castelo.

VERIN.

Excmo. Sr. D. Manuel Yañez-Rivadeneira.

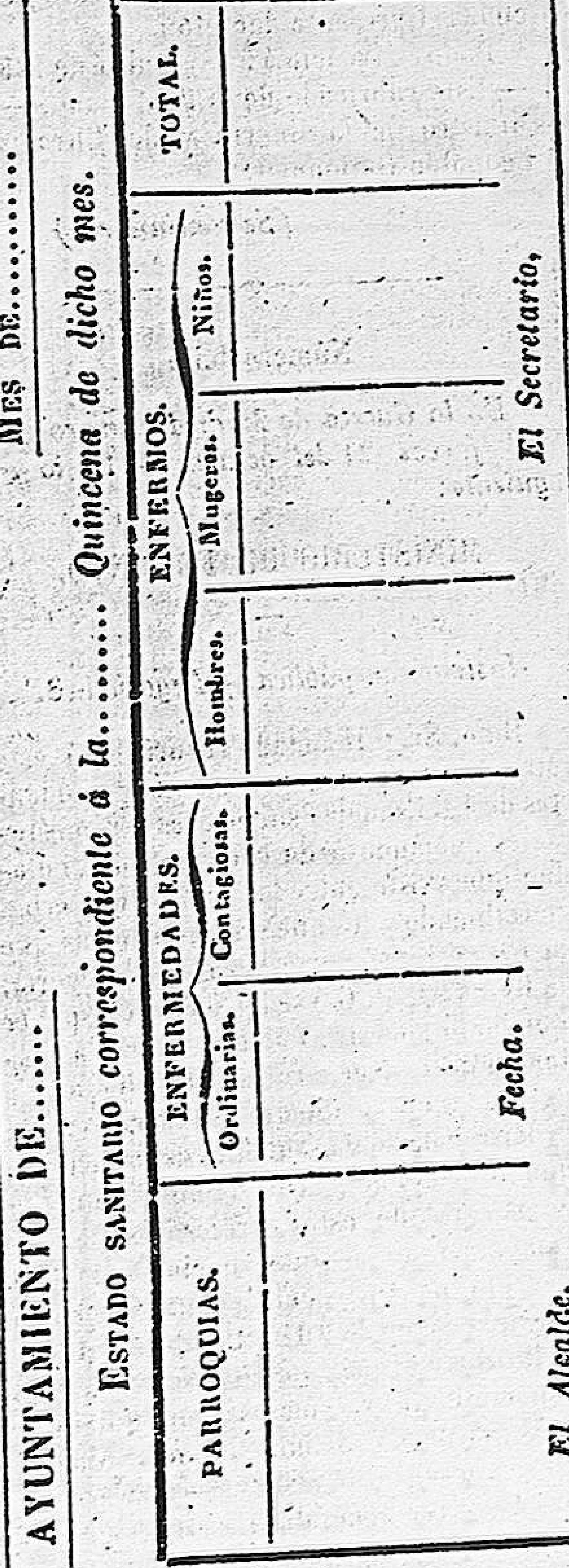
Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Orense noviembre 4 de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

Número 585.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 27 de octubre último me dice lo que sigue.

Con el objeto de que se observen el orden y regularidad debidos en la remision de los partes sanitarios, hoy que ha terminado la estacion mas propensa á dejarse sentir las enfermedades de caracter epidémico ó contagioso; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que adopte V. S. las disposiciones convenientes para que en los dias 3 y 18 de cada mes se hallen en este Ministerio sin falta alguna los partes quincenales del estado sanitario de esa provincia con arreglo al modelo adjunto.

Encargo, pues, á los señores Alcaldes que los partes de que se hace referencia, deben hallarse en este Gobierno el 15 y 29 de cada mes. Orense 3 de noviembre de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.



AYUNTAMIENTO DE...... Mes de..........

ESTADO SANITARIO correspondiente á la....... Quincena de dicho mes.

PARROQUIAS.	ENFERMEDADES. Ordinarias.	ENFERMEDADES. Contagiosas.	ENFERMOS. Hombres.	ENFERMOS. Mugeres.	ENFERMOS. Niños.	TOTAL.

Fecha.

El Alcalde. El Secretario.

Número 586.

En la Gaceta número 280 del jueves 7 del actual se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Los Ministros que han precedido al que suscribe en el despacho de los negocios de Ultramar han llamado en diferentes ocasiones la atencion de V. M. sobre la necesidad de establecer una linea de vapores-correos entre la Península y las islas de Cuba y de Puerto-Rico. Desde que á fines de 1850 se dió el primer paso para establecer por este medio comunicaciones fáciles, seguras y rápidas entre las provincias españolas de uno y otro lado del Atlántico, se han sucedido con rápidez los ensayos, hasta ahora infructuosos.

El deseo de hacer servicio tan importante con un desembolso, pequeño relativamente á su naturaleza, por parte del Tesoro público, como tambien las grandes dificultades inherentes á empresas de esta especie, han sido los obstáculos que han imposibilitado su realizacion. No es seguramente nuestro pais el único que no ha podido superar estos inconvenientes; en todas las naciones se ha tropezado con ellos, lo mismo en el vecino Imperio que en la Gran Bretaña y que en los Estados-Unidos, á pesar de las cuantiosas sumas que al objeto se han consagrado. Basta volver la vista á lo que recientemente ha acontecido en la República últimamente citada; empresas ayudadas con subsidios muy considerables no han logrado organizarse de una manera definitiva.

Necesario es, pues, abordar la resolucion de este negocio de la manera decidida que su importancia demanda.

La seguridad y la rapidez de nuestras relaciones con las provincias trasatlánticas no pueden considerarse desde el punto de vista, relativamente mezquino, del costo que originen; importan aquellas á la riqueza general de la nacion; importan para estrechar los lazos de unos ciudadanos con otros, é importan, sobre todo, al decoro del nombre español. Cuando estos son los objetos que el Gobierno de V. M. se propone obtener, faltaria completamente á sus mas sagrados deberes si se arredrara en vista de lo que aquellos exigen: la recompensa de los gastos hechos será brillante y ámplia como ninguna.

El Ministro que suscribe, aleccionado por la experiencia, al tener el honor de llamar la atencion de V. M. sobre este asunto, se propone no retroceder ante sacrificios necesarios: indispensable es establecer una linea de vapores-correos entre la Península y las Antillas; indispensable es tambien no hacer menos que otras naciones cuyos intereses no son en América tan importantes como los nuestros. Si la linea nacional de vapores fuera mezquina é insuficiente á su objeto, se estableceria una comparacion vergonzosa que no es lícito consentir á España, que llevó la primera la luz de la civilizacion á los dilatados territorios del Nuevo-Mundo.

Partiendo de este principio, se ha redactado el nuevo pliego de condiciones sometido á la aprobacion de V. M.

En cuanto al máximum del subsidio que habrá de abonarse á la empresa que tome á su cargo el servicio, motivos de diversa índole mueven al Ministro que

suscribe á proponer á V. M. que no se fije hasta despues que se haya cerrado el término para presentar proposiciones: entonces lo determinará vuestro Consejo de Ministros, despues de haber oido á quien corresponda. Es el principal de aquellos motivos la conveniencia de asegurar la eficacia de la subasta, impidiendo que los licitadores puedan confabularse con perjuicio del Estado.

La mayor parte de las garantías puramente administrativas establecidas son las mismas que anteriormente han sido propuestas á V. M. por los antecesores del que suscribe en el despacho de los negocios de Ultramar.

De este modo el Ministro, á quien V. M. se ha dignado confiar el gobierno y administracion de las florecientes provincias ultramarinas, abriga la esperanza de que se obtendrá el resultado á que se aspira hace tanto tiempo, y somete por lo mismo á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de octubre de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O-Donnell.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar para contratar en pública licitacion el establecimiento de una línea de vapores-correos entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

Art. 2.° La subvencion que habrá de abonarse á la empresa se determinará en Consejo de Ministros el dia mismo de la subasta, y se publicará en el acto de aquella por el Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar.

Art. 3.° La subasta será únicamente sobre el precio de cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta empresa dirijirán precisamente sus proposiciones, arregladas al modelo probado y en pliegos cerrados, á la Direccion general de Ultramar, antes de las tres de la tarde del dia anterior á la subasta.

Art. 4.° Si un licitador quisiere retirar un pliego despues de entregado, incurrirá en la pérdida del depósito prestado para presentarse en la subasta.

Art. 5.° Los interesados acompañarán á sus proposiciones el documento que acredite haber consignado préviamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de un millon de reales en metálico ó su equivalencia á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto.

Art. 6.° La subasta tendrá lugar en el local de la Direccion general de Ultramar el dia 3 de febrero del año próximo venidero de 1859, á las dos de la tarde, ante el Ministro encargado del despacho de los asuntos de Ultramar, con asistencia del Vicepresidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado ó del Consejero que haga sus veces, del Director general de Ultramar y de un Brigadier de Marina designado por el Ministro del ramo. Empezará el acto por la lectura de este Real decreto y del pliego de condiciones á que deben estar arregladas las proposiciones, procediéndose en seguida á la apertura y publicacion del pliego cerrado en que conste el tipo de la subvencion señalado por el Gobierno por cada viaje redondo, ó sea de ida y vuelta, y despues á la apertura y publicacion tambien de los pliegos cerrados de los licitadores.

Art. 7.° Abiertos los pliegos y examinados las proposiciones que contenga, se declarará en el acto la que mas ventajas ofrezca.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá, entre estas solamente, una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose en seguida el servicio al mejor postor: en esta puja oral no se admitirá ninguna que no llegue á la cantidad de 2 000 rs., por lo menos, por viaje redondo.

Art. 8.° El Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar queda autorizado para decidir en el acto ó aplazar por el término que considere necesario, no excediendo de 24 horas, la resolucion de cualquiera duda que se presente para la adjudicacion.

Art. 9.° Concluida la subasta, serán devueltos los resguardos de depósitos constituidos con arreglo al art. 5.°, á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas, reservándose el del adjudicatario, quien en el término de tres dias deberá aumentar la suma que queda expresada hasta la que se determina en el pliego de condiciones para responder del cumplimiento del contrato, perdiendo esta cantidad si no empezare á hacer el servicio dentro del plazo fijado, ó si no otorgase la correspondiente escritura en el término de ocho dias.

Art. 10. El Ministro á quien esté cometido el despacho de los negocios de Ultramar, queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 5 de octubre de 1858. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O-Donnell.

(Se continuará.)

Número 587.

En la Gaceta de Madrid número 294 del jueves 21 del octubre se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 3.°

Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio algunos profesores y ayudantes de las Escuelas superiores y profesionales quejándose de la desigualdad notable que existe entre los sueldos que están percibiendo y los que disfrutan otros que se hallan en su misma clase y categoría, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se dé curso á instancia de este género, en atencion á que deben tener solamente el carácter de provisionales todas aquellas declaraciones que respecto de clasificacion y aumento de sueldos de estos profesores se hayan hecho sin la intervencion del Real Consejo de Instruccion pública, como previene la ley de 9 de setiembre de 1857. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1858. —Corvera.— Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público Orense 4 de noviembre de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA *de Orense.*

Contribucion de subsidio industrial y de comercio.

El Nomenclator de los pueblos de España publicado por la Comision de Estadística general del reino, se halla aprobado por S. M. con fecha 30 de setiembre último; habiéndose dispuesto ademas que se proceda á la clasificacion de las diferentes localidades en donde deba alterarse la base de poblacion por que vienen satisfaciendo la contribucion industrial, y se designe la clase que corresponda conforme al número de vecinos que demuestra el mencionado Nomenclátor, igual al que se señala a continuacion á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia: en su consecuencia, los señores Alcaldes de los mismos tendrán presente al confeccionar las matrículas de la referida contribucion que han de regir desde 1.° de enero del año de 1859, que todos los distritos que tengan de 501 á 1,200 vecinos, se hallan en el caso de contribuir al Tesoro en la 7.ª base de poblacion; y los que tengan de 1,201 á 2,400, en la 6.ª base por las industrias, profesiones, artes y oficios que en ellos se ejerzan.

Así es indispensable que al constituirse los gremios bajo la presidencia de los señores Alcaldes en la forma prescrita en los artículos 21 y 30 del Real decreto de 20 de octubre de 1852, tengan á la vista la tarifa general de clases que está unida á dicho Real decreto, para fijarles las cuotas que han de satisfacer con arreglo á las indicadas bases.

Es cuanto tiene que manifestarles esta dependencia, encargándoles ademas el puntual y exacto cumplimiento en el citado servicio para no dar lugar á devoluciones que entorpecerian la marcha administrativa.

Ayuntamientos.	Número de vecinos de cada uno.
Abion	1,204
Acebedo	459
Allariz	1,964
Amoeiro	994
Arnoya	642
Baltar	609
Bande	1,390
Baños de Molgas	896
Barbadanes	864
Barco	1,184
Beade	752
Beariz	534
Blancos	529
Boborás	1,544
Bola	999
Bollo	1,102
Calbos de Randin	660
Canedo	944
Carballeda	878
Carballino	1,995
Cartelle	1,358
Castrelo del Valle	708
Castrelo de Miño	880
Castro Caldelas	1,064
Cea	1,487
Celanova	1,189
Cenlle	854
Coles	1,141
Cortegada	952
Cualedro	892
Chandreja	454
Entrimo	770
Esgos	715
Freás de Eiras	681
Ginzo	997
Gomesende	326
Gudiña	540
Irijo	1,493
Junquera de Ambia	748
Junquera de Espadañedo	378
Laroco	559
Laza	909
Leiro	1,134
Lovera	617
Lovios	1,115
Maceda	1,076
Manzaneda	796
Maside	2,269
Melon	910
Merca	1,101
Mezquita	617
Milmanda	1,024
Montederramo	710
Monterrey	996
Moreiras	571
Muiños	1,075
Nogueira de Ramuin	1,629
Gimbra	528
Orense	1,411
Paderne	885
Parada del Sil	709
Pereiro	1,519
Peroja	1,216
Petin	544
Piñor	797
Porquera	619
Puebla de Trives	946
Puentedeva	409
Quintela de Leirado	606
Rairiz de Veiga	952
Rio, San Juan	692
Rios	1,068
Ribadavia	1,425
Rua	475
Rubiana	794
Salamonde	787
Sandianes	501
Sarreaus	750
San Ciprian de Viñas	815
Taboadela	582
Teijeira	424
Toen	898
Trasmiras	651
Vega	1,558
Verea	861
Verin	1,102
Viana	1,721
Villamarin	874
Villamartin	821
Villamea	716
Villanueva de los Infantes	712
Villar de Barrio	605
Villar de Santos	549
Villardebós	1,118
Villarino de Conso	477

Orense 5 de noviembre de 1858.—El Administrador, *Joaquin Maria Espiau.*

REGENCIA DE LA AUDIENCIA

DE LA CORUÑA.

En la Gaceta de Madrid núm. 295 del viernes 22 de octubre se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Núm. 8.—Circular.

Al designarse por el Real decreto de 13 de abril de 1844 los estudios teórico-prácticos que se debian justificar préviamente para obtener el ejercicio de Escribanías y Notarías del reino, no fué posible calcular el gran número de alumnos que se dedicaria á esta carrera. En todas las provincias existe ya multitud de jóvenes que han cumplido con las prescripciones del citado decreto; no pocos han hecho alarde de suficiencia en varias ocasiones, y muy particularmente cuando acudieron á disputar en público certámen alguna de las Escribanías mandadas proveer con motivo del fausto natalicio de S. A. el Sr. Príncipe D. Alfonso; y sin embargo, tales individuos no pueden tener hoy colocacion adecuada, ni utilizar su terminada carrera, por ser ellos en número extremadamente mayor que el de los oficios de la fé pública en España. Bien quisiera hoy S. M. que, en plazas de este importante ramo de la Administracion de Justicia y del servicio del Estado, pudieran hallar cabida todos los individuos que con aprovechamiento se ocuparon en tales estudios; mas no siendo estos en modo alguno posible, y deseando en su augusta é incansable solicitud, no solo ensanchar el campo donde puedan aspirar al premio de sus tareas, sino llevar tambien seguridades de mayor instruccion á otros puntos en que se aprovechen aquellas prendas con general ventaja, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.° Las Procuras del Tribunal Supremo, las de Audiencias territoriales y las de Juzgados de primera instancia que sean propiedad del Estado; las Notarías y Escribanías eclesiásticas, de Guerra, de

Marina, de Hacienda y de Comercio, que necesitan cédula de Notaría parcial, segun la Real órden de 28 de febrero de 1856, y las Secretarías de los Juzgados de paz, se proveerán en personas que tengan concluida la carrera del Notariado.

2.° Por el Ministerio de Gracia y Justicia se recomendará al de la Gobernacion la conveniencia de mandar que los Ayuntamientos de las poblaciones del Reino elijan en lo sucesivo para Secretarios á individuos que, entre las demas cualidades necesarias, acrediten haber concluido la expresada carrera.

3.° Lo dispuesto en los párrafos anteriores no excluye á los abogados de los Tribunales, cuando concurran aspirando á las plazas de que trata esta circular.

De Real órden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 21 de octubre de 1858.—Fernandez Negrete.—Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, Regente y Fiscal de la Audiencia de......

Y dada cuenta en la Sala de Gobierno, S. E. acordó se guarde y cumpla y se circule á los jueces de primera instancia por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, con encargo de que lo hagan saber á los de paz de sus respectivos distritos. Y en su cumplimiento yo el Secretario honorario de S. M. y de Gobierno de la Audiencia, certifico y firmo la presente en la Coruña á 29 de octubre de 1858.—Rafael Luis de Fuentes.

DISTRITO DE ALLARIZ.

PRIMERA SECCION. — ALLARIZ.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia y candidatos que han obtenido sufragios.

Núm.° de orden.	Nombres.	Distrito municipal á que pertenecen.
1	D. Manuel M.ª Cid	Allariz
2	D. Manuel G. Ogea	Idem
3	D. Vicente Veloso	Idem
4	D. José Seara Feijó	Idem
5	D. José R. Ulloa	Idem
6	D. Manuel Bretaña	Idem
7	José Rivero	Idem
8	D. Juan M. Conde	Idem
9	D. Vicente Conde	Idem
10	D. Manuel Arias	Idem
11	Antonio Rumbau	Idem
12	Benito Perez	Idem
13	D. José Cabrera y Cabrera	Sandianes
14	D. Tomas Santana	Idem.
15	José Cid	Idem.
16	Bernardo Manso	Idem
17	D. Franc.° Camino	Idem
18	Pedro Moran	Idem
19	D. Bernardo Sabur.°	Idem
20	D. Joaquin Traveso	Idem
21	Benito Ramos	Idem
22	D. Agustin Corderí	Raitiz
23	Antonio Ferreiro	Idem
24	D. Fernando Nóvoa	Idem
25	José Villar	Idem
26	D. José Salgado par.°	Idem
27	Santiago Vazquez	Idem
28	Francisco Miguez	Sandianes
29	Martin Vila	Allariz
30	D. Pedro Villarino	Idem
31	Benito Conde	Idem
32	Bartolomé Sanchez	Idem
33	Ramon Sanchez	Idem
34	José Mendez	Idem
35	Francisco Montero	Idem
36	D. Ramon Gayoso	S. Ciprian de Viñas
37	D. Vicente A. Lemos	Idem
38	D. Vicente Taboada	Villar Santos
39	D. Luis Perez	Allariz
40	D. José Fariñas	Idem
41	D. José Perez	Idem
42	D. Manuel María Ogando	Idem
43	D. Felipe C. Santos	Idem
44	D. Juan B. Colmenero	Idem
45	D. Manuel Rivas	Idem
46	D. Gregorio Nobás	Idem

RESUMEN DE VOTOS.

D. Matías Clemente Yañez Rivadeneira. 46

Allariz 31 de octubre de 1858.—El Presidente, *Manuel María Ogando.*—Secretario escrutador, *Felipe C. Santos.*—Secretario escrutador, *Juan Bautista Colmenero.*—Secretario escrutador, *Gregorio Nobás.*—Secretario escrutador, *Manuel Rivas.*

SEGUNDA SECCION.—JUNQUERA DE AMBIA.

1	D. Juan M.ª Perez	J. de Ambia
2	D. Juan Otero	Graña
3	D. José Cabido	Padroso
4	D. Francisco do Rigueiro	Vilameá
5	D. Jacinto Nogueiras	Villariño
6	D. Antonio Movilla	Vide
7	D. José Otero	Abeleda
8	D. Francisco Rodriguez	Lamamá
9	D. Benito Lamas	Vide
10	D. Juan Benito San Pedro	Armariz
11	D. Javier Velasco	Ambia
12	D. Ramon Limia	Bobadela
13	D. Manuel Pato	Idem
14	D. Jacinto Romero	Idem
15	D. Domingo Quintas	Idem
16	D. Ant.° Dominguez	Cerdeira
17	D. Fabian de Santiago	Bobadela
18	D. José Alonso	Baños
19	D. Pedro Cid	Santirso
20	D. José Rogel	Maceda
21	Marcelino do Barrio	Cerdeira
22	D. Juan Bermudez	Maceda
23	D. Ramon Carnicero	Santirso
24	D. Juan Aldemira	Maceda
25	D. Tomás Nuñez	Presqueira
26	D. Meliton Rodrigz.	Maceda
27	D. Ignacio Cid	Armariz
28	Venancio do Cabo	Bobadela
29	Juan Bóo	Lamamá
30	José Ferreiro	Almoite
31	Manuel Fernandez	Idem
32	Agustin Fernandez	Baños
33	Antonio Garrido	Lamamá
34	Felipe Lamas	Baños
35	D. Patricio Carnero	Idem
36	D. Juan Rodriguez	Codesedo
37	D. Ambrosio Garrido	Lamamá
38	D. Francisco Salgado	Idem
39	D. Juan Enriquez	Villar Barrio
40	Manuel Villar	Lamamá
41	D. Francisco Gomez	Maus
42	Pablo Losada	Penedo
43	Benito Quintas	Arnuid
44	D. José Perez	Barrio
45	D. Agustin Grande	Villar Barrio
46	D. Franc.° de Prado	Maus
47	José Quintan Prieto	Cerdeira
48	D. Benito Nuñez	Goipellás
49	D. Andrés Tesouro	Idem
50	Antonio Conde	Armariz
51	D. José Salgado	Idem
52	D. Ramon Rivas	Idem
53	D. Manuel Ferreiro	Arnuid
54	D. Francisco dos Pazos y Casas	Padroso
55	D. Manuel Penin	Sarreaus
56	Esteban Lopez	Idem
57	Isidro Lopez	Idem
58	Facundo Villar	Padroso
59	Francisco Fernandez	Tarrazo
60	Ignacio de Castro	Idem
61	Juan Alonso	Lodoselo
62	Antonio Villar	Freijo
63	Miguel Villar	Idem
64	Benito Macias	Nocelo
65	Ignacio Blanco	Freande
66	José Robles	Paradiña
67	Gabriel Limia	Idem
68	Francisco Campos	Freijo
69	Benito Campos	Pazos
70	D. Segundo Perez	J. de Ambia
71	D. Modesto Morais Perez	Paderne
72	D. Ant.° Vermudez	J. de Ambia
73	Domingo Gonzalez	San Roman

RESUMEN DE VOTOS.

D. Matías Clemente Yañez Rivadeneira. 73

Junquera de Ambia á 31 de octubre de 1858.—El Presidente, *José Quintas.*—Secretario escrutador, *Modesto Morais Perez.*—Secretario escrutador, *Antonio Conde.*—Secretario escrutador, *José Salgado.*—Secretario escrutador, *Ramon Rivas.*

DISTRITO ELECTORAL DEL BARCO.

PRIMERA SECCION.—BARCO.

Lista nominal de los electores que han concurrido á votar en esta seccion en el dia de hoy para la eleccion de un Diputado á Córtes por este distrito.

Núm.	Nombres.	Ayuntamientos.
1	D. Agustin Garcia	Millaroso
2	D. Francisco Enriquez	Vega de Cabo
3	D. Sebastian Sierra	Barrio
4	D. Andrés Prada	Villanueva
5	D. José Gayoso	Portela
6	D. Joaquin María Salgado	Barco
7	D. Fran.° Cadórniga	Corgomo
8	D. José Gonzalez	Freigido
9	D. Santiago Diaz	Corgomo
10	D. Manuel Barrio	Viebra
11	D. Benito Vila	Vilela
12	D. Fermin Arias	Petin
13	D. Santiago Arias	Villanueva
14	D. Franc.° Gonzalez	Petin
15	D. José Manuel Arias	Idem
16	D. Manuel Lopez	Puentenuevo
17	D. Rafael Lopez	Idem
18	D. Salvador Prada	Rua
19	D. Nicolás Enriquez	Idem
20	D. José Manuel do Campo	Idem
21	D. Francisco Siso	Idem
22	D. Francisco Valcarcel	Jagoaza
23	D. Domingo Rodriguez Prada	Villanueva
24	D. José A.° Carvallo	Corgomo
25	D. Emilio Meruéndano	Villamartin
26	D. Francisco Alvarez Carvallo	Castro
27	D. Joaquin Alvarez	Cobas
28	D. José Delgado	Domiz

Barco 31 de octubre de 1858.—*José de Alba y Lopez.—Francisco Valcarcel.—José Carvallo.—Domingo Rodriguez Prada.—Emilio Meruéndano.*

SEGUNDA SECCION—VIANA.

1	D. Bartolomé Vidal	Bollo
2	D. Francisco Vidal	Idem
3	D. Joaquin Vicente Vila	Viana
4	D. Lucas Martinez	Bollo
5	D. José Armesto	Viana
6	D. José Benito Sobrino	Bollo
7	D. Miguel Rua	Viana
8	D. Calisto Boyano	Idem.
9	D. Franc.° Trincado	Bollo
10	Domingo Martinez	Viana
11	D. Juan Anton.° Fernandez	Bollo
12	D. Francisco Alonso	Idem
13	D. Juan Bordas	Idem
14	D. Santos Alvarez	Idem
15	D. Gabriel Lopez	Vega
16	D. Simon Porto	Bollo
17	D. Cárlos Salgado	Viana
18	D. Manuel Martin Chaos	Idem
19	D. José Espada	Bollo
20	Manuel Dominguez	Viana
21	Juan Manuel Villar.°	Idem
22	D. Santiago Granja	Idem
23	José Garcia	Idem
24	D. José Villanueva	Idem
25	D. Franc.° Herrero	Idem
26	D. Juan Yañez	Idem
27	Gabriel Garcia	Idem
28	Francisco Penin	Idem
29	Juan Isla	Idem
30	Pedro Fernandez	Idem
31	D. Juan da Cortiña	Bollo
32	D. Antonio Corrales	Idem
33	D. Domingo Rodríg.	Idem
34	D. José Carracedo	Idem
35	D. Andres Martinez	Idem
36	Pedro Rodriguez	Idem
37	D. Gabriel Alonso	Idem
38	D. Vicente Gayoso	Idem
39	D. Manuel Martinez	Idem
40	D. Juan Manuel Rodriguez Losada	Idem
41	D. Francisco Perez	Idem
42	D. Jacinto Prada	Idem
43	Antonio Gonzalez	Viana
44	Agustin Rodriguez	Idem
45	D. Gerónimo Sierra	Idem
46	D. Francisco Yañez	Idem
47	D. Urbano Feijó	Idem
48	D. Domingo Perez	Bollo
49	D. Gregorio Dieguez	Gudiña
50	D. Francisco Fernandez	Idem
51	D. José Barja Rodriguez	Idem
52	D. José Paz	Idem
53	D. Pedro Luis Amado	Idem
54	D. José Fernandez	Idem
55	Domingo Perez	Viana
56	Juan Couso	Idem
57	Bernardo Couso	Idem
58	Juan Couso Pereira	Idem
59	D. Franc.° Hervella	Idem
60	Francisco de Castro	Idem
61	José de Castro	Idem
62	D. Pedro Sanchez	Idem
63	D. Manuel Alonso Avila	Idem
64	Lorenzo Prieto	Idem
65	D. José Boan	Idem
66	D. José Alonso Avila	Bollo
67	D. Felipe Martinez	Idem
68	D. Vicente Gonzalez	Idem
69	D. Pedro Gonzalez	Idem
70	D. José Vizcaya	Idem
71	D. Pedro Arias	Idem
72	D. Agustin Rodrigz.	Idem
73	D. Franc.° Alvarez	Idem
74	D. Manuel Jares	Viana
75	D. Franc.° Rodrigz.	Idem
76	D. Ignacio Arrese	Gudiña
77	D. Antonio Macia	Viana
78	Juan Perez	Idem
79	Gabriel Escuredo	Idem
80	Manuel Saquete	Idem
81	Gerónimo Rodrigz.	Idem
82	D. Manuel Salgado	Bollo
83	D. Miguel Domingz.	Idem
84	Francisco Alvarez	Vega
85	D. Juan Ant. Cancelo	Gudiña
86	D. Franc.° Dieguez	Idem
87	Juan Manuel Blanco	Viana
88	Francisco Vazquez	Idem
89	José Camba	Idem
90	Francisco Fernandez Guerra	Idem
91	D. Manuel Armesto	Idem

RESUMEN DE LA VOTACION.

Don Demetrio Macía Castelo. . 91

Viana octubre 31 de 1858.—El Alcalde presidente, *Blas Fernandez.*—Secretario escrutador, *Juan Javier Armesto.*—Secretario escrutador, *José Alvarez Robleda.*—Secretario escrutador, *Manuel Sierra.*—Secretario escrutador, *José Manuel Losada.*

DISTRITO DE CELANOVA.

Lista de los sugetos que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de Diputado á Córtes, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Núm.°	Nombres.	Pueblos de vecindad.
1	D. Pedro A. Castro	Celanova
2	D. Pedro Roman	Idem
3	D. Miguel Saavedra	Veiga
4	D. Ramon Prieto	Celanova
5	D. José Gonzalez	Veiga
6	D. José Simon Gomez	Celanova
7	D. Andres A. Gomez	Morillones
8	D. Francisco Rodz.	Paizás
9	D. Fernando Domz. Rebollo, presb.°	Penosiños
10	D. José Alvarez	Idem
11	Antonio Mendez	Ansemil
12	Ramon Gonzalez	Amoroz
13	D. Eloy Deza	Acebedo
14	D. Manuel Siciro Salgado	Celanova
15	D. Manuel Torres Valderruma	Sorga
16	D. Miguel Alvarez	Aldea de Ferreiros
17	José Lopez	Cañon
18	Benito Suarez	Santa Baya
19	D. Manuel R. Seoane	Poulo
20	D. Ramon Veloso	Pao
21	D. Pedro Garcia	Escudeiros
22	D. Isidoro Lopez	S. Andres
23	Antonio Miguez	Einibo
24	D. Venancio Mourille	Escudeiros
25	D. José Camilo Recio	Celanova
26	D. Luis Gil	Puentedeva
27	D. Juan Dorado	Pardavedra
28	D. Pedro Viso	Gomesende
29	José Vasalo	S. Simon
30	Miguel Seoane	Puentedeva
31	Gonzalo Rodriguez	S. Simon
32	Juan Arias	Burgo
33	Ramon Fernandez	Bola
34	Fernando Lorenzo	Puentedeva
35	Alonso Feijó	Amoroz
36	Ramon Fernandez	Trado
37	José Martinez Grilo	Celanova
38	Benito Alvarez	Puentedeva
39	José Reza	Penosiños
40	José Maria Arias	Fechas
41	Andres Rodriguez	Trado
42	D. Manuel Yañez	Freás
43	D. Manuel Gomez	Sorga
44	Francisco Cid	Barja
45	Ramon Montero	Amoroz
46	Manuel Feijó	Idem
47	Francisco de Castro	Carreira
48	Francisco Vasalo	Rabal
49	D. Jacobo Gonzalez	Quintela
50	D. Benito Mosquera	Matamá
51	D. José Estevez	Celanova
52	José Estevez Rey	Viso
53	José Vazquez	Poulo
54	Constanti.° Gonzalez	Cerdal
55	Andres Fernandez	Fechas
56	Manuel Outumuro	Rabal
57	Martin Nieto	Fechas
58	Benito Vazquez	S. Payo
59	D. Agapito Garcia	Quintela
60	D. Manuel Estevez	Celanova
61	Angel Perez	Quintela
62	Manuel Lopez	Acebedo
63	D. Julian Perez	Carreira
64	José Alvarez	Riomolinos
65	D. Agustin Marquina	Acebedo
66	José Pino	Riomolinos
67	D. Franc.° Vazquez	Padrenda
68	Antonio Devesa	Idem
69	Francisco Devesa	Quintela
70	D. José Rodriguez	Padrenda
71	D. Ramon Alvarez	Riomolinos
72	Ramon Nuñez	Acebedo
73	Benito Fernandez	Leirado
74	Ramon Vazquez	Idem
75	D. Francisco Arias	Puentedeva
76	D. Bernardo Valcarcel	Ansemil
77	Francisco Fernandez	Puentedeva
78	Manuel Rodriguez	Idem
79	Manuel Diaz	Idem
80	Francisco Fernandez	Amoroz
81	Manuel Gonzalez	Celanova
82	D. José Ramon Marquina	Villameá
83	D. Javier Perez	Idem
84	D. José Rodriguez	Orga
85	José Fernandez	Pardavedra
86	D. Manuel Fernandez	Rubiás
87	Domingo Colmenero	Ansemil
88	Antonio Rodriguez	Morillones
89	D. Ramon Cardero	Salpurido
90	D. José Fernandez Bujan	Forjás
91	D. Manuel Rodriguez Rapela	Entrambosrios
92	Juan Rodriguez	Merca
93	Eusebio Vieira	Forjanes
94	D. Manuel Fernandez	Villameá
95	Benito Losada	Barja
96	Gregorio Vilachá	Rurey
97	D. Jacobo Regueiro	Celanova
98	Juan del Rio	Sampayo
99	D. Javier Vazquez	Freás
100	D. Benito Fernandez Pabito	Celanova
101	D. Pedro José Perez	Idem
102	D. Alonso Ordoñez	Villanueva
103	D. Manuel Perez Lemela	Espinoso
104	D. Manuel Cancio Recio	Villanueva
105	D. José Calbo	Ella
106	Juan Celis	Espinoso
107	Bartolomé Celis	Idem
108	Juan Benito Celis	Idem
109	D. Cárlos Fernandez	Villanueva
110	Francisco Nuñez	Idem
111	José Maria Vazquez	Freijo
112	Baltasar Alvarez	Veiga

RESUMEN DE LA VOTACION.

Ilmo. Sr. D. Fernando Calderon Collantes........ 112

Celanova octubre 31 de 1858.—El Presidente, *José Benito Reza.*—Secretario escrutador, *Benito Becerra.*—Secretario escrutador, *Ignacio Benito Fernandez.*—Secretario escrutador, *José Estevez.*—Secretario escrutador, *Francisco Vello.*

DISTRITO DE RIBADAVIA.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion para la eleccion de un Sr. Diputado á Córtes por este distrito en el dia de hoy 31 de octubre de 1858.

Números.	NOMBRES de los electores.	Ayuntamientos.
1	D. José M.ª Sanchez	Salamonde
2	Francisco Justo	Castrelo
3	D. José Ferm.° Tab.ª	Beade
4	D. Benito Mendoza	Ribadavia
5	D. Manuel Meiriño	Beade
6	D. Ramon Názara	Idem
7	D. Ramon Mosq.ª	Leiro
8	José Montero	Ribadavia
9	D. Esteban Alvarez	Cortegada
10	D. Bernardo Alvarez	Idem
11	D. José Bentin	Beade
12	D. Antonio Alonso	Ribadavia
13	D. Vicente Castro	Arnoya
14	D. José Lopez	Beade
15	D. Manuel Lopez	Idem
16	D. Melchor Fernadz.	Cortegada
17	D. Anselmo Pereira	Beade
18	D. Rafael Teijeiro	Cenlle
19	D. Angel Ogea	Castrelo
20	D. Manuel Diaz Mosquera	Beade
21	D. José Lopez	Ribadavia
22	D. Joaquin P. y Pino	Idem
23	D. Luis A. Hermida	Leiro
24	D. Primo Lorenzo	Idem
25	D. José Ferreiroa	Salamonde
26	D. Felipe Varela	Ribadavia
27	Julian Giraldez	Leiro
28	D. Marcial Mosq.ª	Idem
29	D. José Carron	Cenlle
30	D. Benito A. Sotelo	Castrelo
31	D. José F. Lobariños	Arnoya
32	D. Camilo Montero	Beade
33	D. José Araujo	Leiro
34	D. Vicente Labora	Idem
35	D. Antonio Rivas	Idem
36	D. Lorenzo Castro	Arnoya
37	D. Felipe A. Ramos	Cenlle
38	D. Rafael C. y Santos	Idem
39	D. Rafael Reguillo	Melon
40	D. José Arias	Cenlle
41	D. Juan M. del Barco	Leiro
42	D. Manuel Rivas	Ribadavia
43	D. Luis Prieto	Leiro
44	Manuel Duran	Idem
45	D. Benito Perez	Melon
46	D. Santiago Alvarez	Idem
47	Miguel Nogueiras	Beade
48	D. Vicente Gavian	Idem
49	D. Raimundo Rein.°	Melon
50	Pedro Fernandez	Cartelle
51	D. Antonio Areas	Castrelo
52	D. Federico Vazquez	Cortegada
53	D. Benito Fermoso	Beade
54	D. Casimiro Fernadz.	Cortegada
55	D. Juan F. Varela	Cenlle
56	D. Esteban Parracia	Ribadavia
57	D. José Rivera	Cortegada
58	D. Manuel Perez	Idem
59	D. Francisco Ferm.°	Beade
60	D. Luis M.ª Quesada	Salamonde
61	D. Manuel Názara	Castrelo
62	Nicolás Vidal	Leiro
63	D. Nicolás F. Santalla	Idem
64	D. José Alberte	Castrelo
65	D. Bernardo Maria Castro	Arnoya
66	Pedro Piñeiro	Cenlle
67	D. José A. Rivera	Cortegada
68	D. Luis A. Tizon	Salamonde
69	D. Domingo Antonio Borrojo	Beade
70	D. Vicente Ogea	Cortegada
71	D. Vicente Montero	Cenlle
72	D. Benito Vazquez	Castrelo
73	D. Antonio Freigedo	Idem
74	D. José Vidal	Ribadavia
75	D. Miguel Rivera	Cenlle
76	D. Manuel Gonzalez	Salamonde
77	D. Vicente Hermida Cambronero	Leiro
78	Manuel G. Ferradal	Salamonde
79	D. Antonio M.ª Soto	Idem
80	D. José M.ª Garcia	Idem
81	D. Baltasar Carballal	Leiro
82	D. Manuel Puga	Cortegada
83	D. Gregorio Cid	Idem
84	D. Andrés Blanco	Castrelo
85	D. Pedro Rodriguez	Cenlle
86	D. Plácido Carpint.°	Cortegada
87	D. Atilano Alverte	Castrelo
88	D. Justo Fernandez	Leiro
89	D. Cárlos Fernandez	Cenlle
90	D. José Volo	Cartelle
91	D. Gregorio Serrano	Beade
92	D. Felipe Perez	Ribadavia
93	D. Luis H. Camb.°	Leiro
94	D. Juan F. Diaz	Beade
95	D. Benito F. Soto	Idem
96	D. Juan Lopez	Idem
97	D. Joaquin Puga	Idem
98	D. Manuel F. Bastos	Ribadavia
99	D. Manuel D. Aguado	Idem
100	D. Benito Simon Blanco	Leiro
101	D. Constantino Dieguez	Ribadavia
102	D. Javier Menénd.°	Idem
103	D. José Sousa y Valde	Castrelo
104	D. Angel Dieguez	Cenlle
105	D. José Benito Brus	Cortegada
106	D. Manuel Lopez	Cenlle
107	D. Manuel Gonzalez	Ribadavia
108	D. José Gayoso	Cenlle
109	D. Juan Garcia	Cenlle
110	Bernardo G. Mont.°	Ribadavia
111	D. Juan A. Carú	Idem
112	D. José Gomez	Idem
113	D. Pedro Duran	Melon
114	D. Manuel A. Builla	Idem
115	D. Manuel Vidal	Idem
116	D. Manuel Campos	Ribadavia
117	D. Dionisio Gonzalez	Melon
118	D. Cayetano Gonz.	Idem
119	D. Manuel F. Santalla	Leiro
120	D. Manuel Meruéndano	Ribadavia
121	D. Faustino Carpt.°	Cortegada
122	D. Dámaso Vazquez	Salamonde
123	D. Ramon Martinez	Castrelo
124	Pedro Carpintero	Cenlle
125	D. Mariano Vicente Sanchez	Salamonde
126	D. Teófilo Rodriguez Vaamonde	Ribadavia
127	D. José Gomez	Idem
128	D. Tomás da Cal	Idem
129	D. Enrique Perez	Idem
130	D. Melquiades Feijó	Beade
131	D. Dámaso Rivera	Ribadavia
132	D. Ramon Fernandz.	Idem
133	Manuel Hermida	Cartelle
134	D. Fernando Ozores	Cenlle
135	D. José Gonzalez	Cartelle
136	D. Manuel Taboada	Castrelo

RESUMEN DE LA VOTACION.

	Votos.
Don Teófilo Rodriguez Vaamonde.	78
Don Joaquin Maria Feijó.......	58
Total de votos.	136

Ribadavia octubre 31 de 1858.—El Presidente, *José Conde.*—Secretario escrutador, *Faustino Carpintero.*—Secretario escrutador, *Enrique Perez.*—Secretario escrutador, *Tomás da Cal.*—Secretario escrutador, *Manuel Meruéndano.*

Ayuntamiento de Blancos.

Esta corporacion y junta pericial para formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante, advierte á los vecinos y forasteros contribuyentes por la misma en este municipio, presenten en la secretaría del ayuntamiento las relaciones prevenidas en el Real decreto de 23 de mayo de 1845 dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia; apercibidos de que pasados no serán admitidas, y se tendrá por riqueza imponible para dicho objeto la últimamente rectificada en el año actual.

Blancos octubre 31 de 1858.—El Alcalde, *José Carvallo.*—*Francisco Antonio Colmenero*, secretario.

Juzgado de 1.ª instancia de Trives.

Se exorta á todas las autoridades civiles y militares, para que procuren el arresto de Pedro Gonzalez, oriundo de San Juan de Cobas, alcaldía de Monterramo, y vecino del Soto de Maceda de Limia, casado, labrador y de 30 años de edad; y de Antonio Gonzalez, hermano del mismo, vecino del dicho San Juan de Cobas, soltero, labrador y de 25 años, remitiéndoles con seguridad á mi disposicion, á fin de que cumplan seis meses de presidio que se les impusieron en causa formada por lesiones á Rafael de Fentes. Puebla de Trives 27 de octubre de 1858.—*Leonardo Casanova.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.